

INFORME AL DESPACHO: -MONTERIA, MAYO 28 DE 2021

Hago saber que el proceso llegó procedente del Superior -SALA CUARTA DE DECISION- quien, mediante ACTA DE AUDIENCIA DEL 26 DE FEBRERO DE 2021, revocó la sentencia de primera instancia del 10 de febrero de 2020, en el sentido de MODIFICAR el numeral 4º, en cuanto a la condena por sanción moratoria por valor de \$21.783.786,21; Igualmente modificó el numeral 5º en el sentido de condenar a la COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A.-SEGUROS CONFIANZA S.A., a pagar en su totalidad las condenas impuestas a COMCEL, salvo la sanción moratoria de la que queda absuelto de pago; modificó el numeral 6º en el sentido de condenar a los señores ARQUIMEDES LOPEZ LARA Y ELIANA SOFIA PERNETT GARCES, a pagar a la demandante los valores correspondientes del mes de agosto, cesantía, intereses, prima de servicios, vacaciones y sanción moratoria en solidaridad con COMCEL S.A. y RED CELULAR S.A.S, confirmó la sentencia en todo lo demás, sin costas en esa instancia. Hago saber de la solicitud de fraccionamiento de título presentada por el apoderado judicial de COMCEL S.A., e impulso del proceso presentada por el apoderado judicial sustituto de la demandante.

JAMITH RICARDO VILLALBA

SECRETARIO



**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
MONTERIA-CÓRDOBA**

RADICADO No.230013105002- 2018-00297-00

CLASE DE PROCESO: ORDINARIO LABORAL

DEMANDANTE: CLAUDIA ARANA MAZUERA

DEMANDADO: RED CELULAR LTDA Y OTROS

MAYO VEINTIOCHO (28) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Por virtud de lo resuelto por el Tribunal Superior del Distrito judicial de Monteria, y una vez devuelto el expediente contentivo de toda la actuacion dentro del presente proceso, ordena el despacho, OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por el Superior.

Por economía procesal, por secretaria, practíquese la liquidación de costas e inclúyase en ella la suma **\$877.803 -1.SMLMV-**, que corresponde al valor de las agencias en derecho a cargo de cada una de las demandadas RED CELULAR SAS Y COMCEL S.A. y a favor de la parte demandante, fijadas por el despacho en el numeral 7º de la resolutive de la sentencia de primera instancia del 10 de febrero de 2020.

Fijadas y aprobadas las costas del presente proceso, se dará el trámite correspondiente a la solicitud elevada por el apoderado judicial de la parte demandada COMCEL S.A.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ANTONIO JOSE DE SANTIS CASSAB
JUEZ

DNC

Firmado Por:

ANTONIO JOSE DE SANTIS CASSAB
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE MONTERIA-CORDOBA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3c8c421ba87caf052bf24112fa41f9b1e7fa317a0972a473d406a15755136784**
Documento generado en 28/05/2021 05:34:09 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>